



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021

Ref. Ejecutivo - Auto no tiene en cuenta notificación

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-000719-00

No se tiene en cuenta la gestión de notificación realizada por la apoderada del extremo actor respecto de la sociedad demandada, por las razones que pasan a exponerse:

El trámite de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., difiere de aquel dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por ende, aunque dichas gestiones buscan un fin común como lo es el enteramiento del demandado, no deben ser mezclados o entendidos bajo una misma línea, por cuanto ciertamente difieren ampliamente.

Si la notificación se realizada por aviso a la luz de las disposiciones del Código General del proceso, se debe tramitar tanto un citatorio como un aviso, los cuales deben contener la información y los anexos a que hace mención dicha norma, aunado a que el enteramiento se entenderá surtido en un determinado lapso de tiempo.

Ahora bien, si por el contrario la notificación se efectúa bajo los apremios del decreto legislativo atrás referenciado, solo se gestiona un envío de correspondencia, sin necesidad de citación previa o aviso físico o virtual, y el término para entender surtido el enteramiento también es propio de dicha norma.

Dadas las anteriores diferencias no es propio combinar o fusionar ambos trámites, sumado a que ello para el convocado se torna confuso e impreciso.

Así las cosas, al revisar la documental obrante en el archivo 010 del cuaderno principal del expediente digital, se advierten varios errores, el primero consistente en lo anotado, como quiera que se indicó que la notificación se realizaba bajo el amparo de las dos normas referidas precedentemente, el segundo consistente en que no se allegaron los soportes respectivos que den cuenta del recibo efectivo de la correspondencia por parte de la destinataria



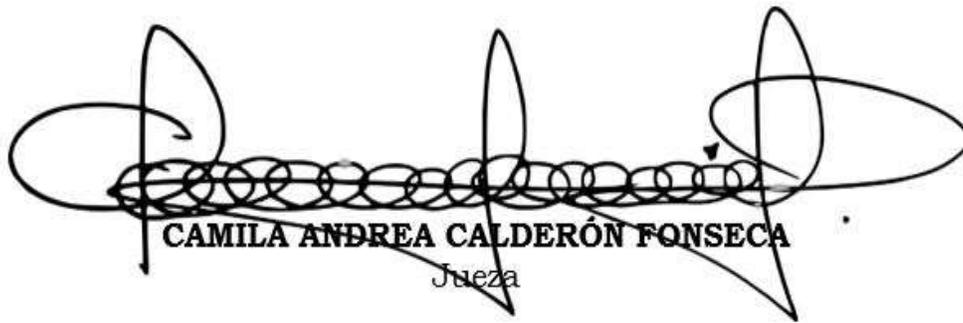
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

(acuse de recibo) y finalmente, no se aportaron los anexos presuntamente remitidos a la encartada.

En consecuencia, el trámite de notificación debe realizarse nuevamente y en debida forma, evitando incurrir en los yerros referenciados, para lo cual debe iniciarse por elegir la norma que regirá el enteramiento y posteriormente ceñirse de manera estricta a ella, sumado a que se sugiere acudir a una empresa de correos con amplia experiencia en notificación electrónica.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **165** fijado hoy **11/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González Rubio Breakey
Firmado Por:
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

4bf1d83f5597b1719077ab95ee74c4a66a8dd81954ed3f117716ee8c53a80724

Documento generado en 10/11/2021 07:37:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>